MENDOZA, 25 de abril de 2012.

VISTO:

El Expediente REC:0011421/2011, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado de esta Casa de Estudios eleva, para su consideración, el Proyecto de "Reglamentación de la Figura del Docente Guía en el Sistema de Pasantías Educativas de la UNCUYO", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26427 crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional y regula esta modalidad formativa al interior de las instituciones universitarias.

Que en su artículo 2º la citada Ley expresa que "se entiende como pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionada con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio"

Que esta modalidad de enseñanza representa múltiples beneficios, tanto para los alumnos como para las Unidades Educativas e instituciones contrapartes, a la vez que significa una gran responsabilidad para esta Casa de Estudios, debido a que avala la participación de los alumnos en el sistema y debe velar por que los mismos se desempeñen en condiciones adecuadas y realizando labores acordes a su formación.

Que una de las modalidades de monitoreo para lograr esos objetivos es la asignación obligatoria de un Docente Guía por parte de la Universidad y su identificación en cada Acuerdo Individual de Pasantías, según lo estipulado en el Artículo 9), Inciso J) de la citada Ley 26427.

Que la mencionada ley ha sido reglamentada en forma conjunta a través de la Resolución Nº 825/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Resolución Nº 338/2009 del Ministerio de Educación, donde se plantea que cada Universidad, en el marco de su autonomía y autarquía, instrumentará, en caso de considerarlo necesario, las acciones necesarias para capacitación de los Docentes Guías y control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos de las pasantías.

Que a través de esta Universidad se ha reglamentado mediante la Ordenanza Nº 21/2010-C.S. la aplicación de la Ley Nº 26427, estableciendo en su artículo 10, como función general del Docente Guía, la supervisión de las actividades del pasante, procurando que logre los objetivos formativos objeto de las pasantías.

Que este proyecto pretende que la Universidad defina claramente la figura del Docente Guía en cuanto a requisitos, tareas, derechos y obligaciones, mecanismos del nombramiento y certificaciones, entre otros aspectos.

Que tratado el tema por la Comisión de Docencia y Concursos, ésta aconseja acceder a lo solicitado, a la vez que sugiere revisar la Ordenanza Nº 21/2010-C.S., que no incluye en el Anexo II – Artículo Primero al Instituto de Ciencias Básicas (ICB), como así también analizar la forma de incorporación de la actividad del Docente Guía en el mapa docendi.

.//

Por ello, atento a lo expuesto, con el aval de la Secretaría Académica, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado en su Dictamen N° 71/2012, por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 21 de marzo de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- **Aprobar la "REGLAMENTACIÓN DE LA FIGURA DEL DOCENTE GUÍA EN EL SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNCUYO"**, elaborada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado de esta Casa de Estudios, a fin de especificar las funciones del Docente Guía establecidas en el Artículo 10 del Anexo I de la Ordenanza N° 21/2010-C.S., que reglamenta la aplicación de la Ley 26427 que, como Anexo I con SEIS (6) hojas, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Proceder a la revisión de la Ordenanza N° 21/2010-C.S., que no incluye en el Anexo II – Artículo Primero al Instituto de Ciencias Básicas (ICB), como así también analizar la forma de incorporación de la actividad reglamentada en el Artículo precedente, sobre el Docente Guía, en el mapa docendi.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 12
ig.
Docente Guía (Proyectos)

ANEXO I
-1-

Reglamentación de la figura del Docente Guía en el Sistema de Pasantías Educativas de la UNCUYO

Justificación:

La **Ley Nacional 26.427,** promulgada en noviembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2008, crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional y regula esta modalidad formativa al interior de las instituciones universitarias.

En su artículo 2º expresa que "*se entiende como pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionada con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio*".

Esta modalidad de enseñanza representa múltiples beneficios, tanto para los alumnos como para las Unidades Educativas e instituciones contrapartes. Asimismo significa una gran responsabilidad para la Universidad Nacional de Cuyo debido a que avala la participación de sus alumnos en el sistema y debe velar por que los mismos se desempeñen en condiciones adecuadas y realizando labores acordes a su formación.

Una de las modalidades de monitoreo para lograr esos objetivos es la asignación obligatoria de un **Docente Guía** por parte de la Universidad y su identificación en cada Acuerdo Individual de Pasantías (Ley Nº 26.427, Art. 9º, inc. j.)

La reglamentación de la citada ley (Resolución Conjunta Nº 825/09- MTEySS y 338/09-M.Educ.) plantea que, cada universidad, en el marco de su autonomía y autarquía, instrumentará, en caso de considerarlo necesario, **las acciones** necesarias para:

- Capacitación de sus Docentes Guías.
- El control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos de las pasantías.

En ese sentido, la Universidad Nacional de Cuyo ha reglamentado a su interior, a través de la Ordenanza Nº 21/10-CS, la aplicación de la Ley Nº 26.427. Estableciendo, en su Artículo 10º, como función general del Docente Guía, la supervisión de las actividades del pasante, procurando que logre los objetivos formativos objeto de las pasantías.

No obstante esto, es necesario que la Universidad defina formalmente los **requisitos que se deben cumplir para desempeñarse como Docente Guía**, las **tareas** a realizar, **derechos** y **obligaciones** inherentes a esta función, como así también los **mecanismos de nombramiento y certificación de la actividad**.

Por ello es que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, desde su Programa de Estudio e Información sobre Pasantías Educativas (Res. 999/08-CS) y en colaboración con el Comité Asesor de Pasantías (Res. 795/10-R) propone los siguientes lineamientos reglamentarios.

ANEXO I
-2-

Asimismo, se establece que el desempeño de la **función del Docente Guía** es incompatible con la ocupación de cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía (Art. 10º).

Requisitos del Docente Guía:

- Ser **Profesor de la Universidad** (Titular, Adjunto, Asociado o JTP).
- Ser **Docente de la misma carrera que el alumno**, preferentemente de materias que se relacionen con la actividad a desarrollar durante la pasantía.
- Tener un **conocimiento** claro y acabado de la **normativa vigente sobre Pasantías** (Ley Nacional Nº 26.427 y sus normas reglamentarias; Ordenanza Nº 21/10-CS de la Universidad Nacional de Cuyo), de los **circuitos internos de tramitación, registro y asesoramiento**, y de los **Programas** establecidos por la Universidad Nacional de Cuyo sobre pasantías educativas.
- Acreditar capacitaciones específicas como docentes guías que se generen desde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización de la Universidad Nacional de Cuyo u otras instancias educativas gubernamentales y que serán debidamente certificadas.
- El desempeño de la función del Docente Guía es incompatible con la ocupación de cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía (Art. 10º, Ley 26.427).

Funciones del Docente Guía:

- **Supervisión y evaluación** de las actividades de los alumnos pasantes en su relación con los objetivos formativos establecidos en la Ley Nacional de Pasantía Nº 26.427, sus normas reglamentarias y la **Ordenanza Nº 21/2010** del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Actuar como **nexo académico** entre la Universidad Nacional de Cuyo, los alumnos pasantes y la organización contraparte.

Competencias del perfil del Docente Guía

- Empatía con los objetivos del proyecto y habilidad para encuadrar su tarea en los mismos.
- Actitudes y valores personales compatibles con la tarea: actitud proactiva, disposición a la cooperación, asistencia y acompañamiento, capacidad para escuchar y aportar sugerencias y/o orientaciones.

ANEXO I
-3-

- Habilidad para el trabajo en equipo y la resolución de problemas

Tareas y obligaciones del Docente Guía:

- Elaborar en forma conjunta con el Tutor designado por la contraparte, un **plan de trabajo** que determine el proceso educativo de cada estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía, el cual deberá ser notificado fehacientemente al alumno pasante.

- **Realizar el seguimiento de los estudiantes**, manteniendo contactos periódicos con los alumnos pasantes, realizando visitas al lugar de realización de la pasantía (por lo menos una vez durante la realización de la misma), llamados telefónicos y/o intercambio de correos electrónicos.

- **Mediar entre la organización y el pasante**, cuando sea necesario, ya sea para el mejoramiento de las actividades que se lleven a cabo o para lograr un mejor entendimiento entre las partes.

- **Mantener un fluido contacto con el tutor asignado por la organización al pasante.**

- **Informar irregularidades, problemáticas o situaciones atípicas** que perciban durante la actividad de supervisión a las **áreas responsables de pasantías de la Unidad Académica** y al Programa de Estudio e Información sobre Pasantías Educativas.

- Elaborar informes sobre cada pasantía monitoreada que se incorporarán al legajo individual de los pasantes en cada Unidad Académica: un informe bimestral (según esquema del Anexo I) y un informe final al término de la misma. Dichos informes deberán presentarse a la Unidad Académica, y esta remitirá copia del mismo al Programa de Estudio e Información sobre Pasantías Educativas.

Coordinación y marco legal

- La coordinación de los Docentes Guías estará a cargo de cada Secretaría Académica o del área o persona que la Unidad Académica designe a tal efecto.

- La función del Docente Guía se enmarcará en la **Ord. Nº 28/00-CS de la UNCuyo,** reconociéndose esta **labor como actividad cuya prestación horaria se efectuará en sus horas de *disponibilidad***, según la dedicación de su cargo, consideradas tales horas para tareas académicas, de investigación, de gestión universitaria y otras afines a ellas que impliquen una colaboración con el conjunto del sistema educativo. (Art. 3º, 7º y 10º)

ANEXO I
-4-

Mecanismo de selección, designación y certificación

- El área encargada en cada Unidad Académica de la gestión de los convenios y acuerdos individuales de pasantías, elevará a su Secretaría Académica los requerimientos de Docentes Guía de acuerdo a las necesidades, estableciendo el/los perfil/es requerido/s.

- La **selección de los Docentes Guía** afectados a cada pasantía se realizará de acuerdo a los criterios que cada Unidad Académica establezca internamente **en función de las características de la pasantía** (horarios, lugar de realización, carrera a la que pertenece el alumno, etc.).

- **La Unidad Académica designará** formalmente, para cada pasantía, al Docente Guía correspondiente de forma previa al inicio de la actividad. Esta designación se hará **a través de resolución del Decano** con conocimiento posterior al Consejo Directivo.

- **La Unidad Académica certificará, como formación académica de recursos humanos, cada pasantía supervisada al finalizar la misma**. En dicha certificación deberá constar la labor académica realizada y el tiempo dedicado a la misma.

Obligaciones de las Unidades Académicas y de la Universidad para con los Docentes Guías:

Cada **Unidad Académica** deberá

- **Poner a disposición de los Docentes Guías los medios y recursos necesarios** para el cumplimiento de sus responsabilidades (transporte, teléfono, computadora, acceso a internet, fax, etc.) según la actividad lo demande.

- **Proporcionar información respecto a las organizaciones, el pasante y las condiciones particulares de cada una de las pasantías que se le asignen.**

- Arbitrar los medios para **valorizar la función de Docente Guía** entre su plantel docente a través de la difusión interna (circulares, charlas, reuniones informativas, etc.), así como por cualquier otro medio que se considere pertinente a este fin.

Por su parte, la **Universidad**:

- **hará extensiva la cobertura del seguro** que resguarda a su personal docente **a los lugares de donde el Docente Guía realice la actividad de acompañamiento y supervisión de la/s Pasantía/s.**

ANEXO I
-5-

ANEXO I

Informe Seguimiento de Pasantías Educativas

Fecha: …….

Nombre del Pasante: …… **Nº de Registro: ……**

Tipo de contacto con el Pasante (puede marcar más de uno si corresponde)**:**

(….) Visitas al lugar de realización de pasantía (….) Telefónico

(….) E-Mail (….) Reunión en la Facultad

(…..) Otros (especificar): …….

Breve descripción de las actividades realizadas: ……..

……..

……..

Evaluación de la Actividad (marcar con x según corresponda)

ASPECTOS A EVALUAR (en base a los contactos con el pasante y la institución)	**CALIFICACIÓN**				
SOBRE LA ACTIVIDAD EN GENERAL	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Adecuación entre formación académica y actividad realizada.					
Espacio físico donde se desarrolla la pasantía.					
Trato personal hacia el pasante.					
Adecuación a la normativa vigente (cumplimiento de ley, beneficios, etc.)					
SOBRE EL DESEMPEÑO DEL PASANTE	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Cumplimiento de horarios					
Cumplimiento de obligaciones					
Predisposición para el trabajo					
Adaptación al entorno laboral					

ANEXO I
-6-

Dificultades observadas: ……

……

Sugerencias constructivas para la organización: ……

……

Sugerencias constructivas para el pasante: ……

……

Observaciones: ……

……

……

Nombre docente guía: ……..

Firma: _____

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo